

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3174 *Orden ECD/31/2018, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

Con fecha 17 de mayo de 2017 se publicó en el BOC nº 94 la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100 % de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno. El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud".

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuestado establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la subvención. En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre del año de concesión, con objeto que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención".

No obstante, con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOC extraordinario nº 50 la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, estableciendo en su disposición adicional decimoprimera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "En desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, solamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado. Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Regla-

LUNES, 9 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 69

mento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo.

Se modifica la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de fecha 17 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, sólo se podrá abonar al beneficiario la subvención concedida previa justificación de la actividad subvencionada de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud o previa constitución de garantías que cubran el importe anticipado".

Dos. El artículo 9.2 j) queda redactado en los siguientes términos:

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención.

Los beneficiarios de una subvención de importe igual o superior a 3.000 euros que no presenten garantía para el cobro anticipado de aquélla deberán realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma antes del 15 de noviembre del año de concesión de la subvención.

Tres. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención por aquellos beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros que hayan sido abonadas por adelantado en un único pago por la totalidad.

El resto de los beneficiarios de subvenciones deberán presentar garantías que cubran el importe total de la cantidad subvencionada o justificar el importe total presupuestado antes del 15 de noviembre del año en curso con objeto de que pueda tramitarse el pago con cargo a presupuesto corriente. En el caso de presentar garantías para el pago anticipado de la subvención, la documentación justificativa del importe presupuestado en la solicitud podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención".

CVE-2018-3174

LUNES, 9 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 69

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2018.
El consejero de Educación Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/3174](#)

CVE-2018-3174